

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 29-2018-MPP

Puno, 27 de Diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Diciembre de 2018, Carta N°36-2018-MPP/SR/STR emitido por el Regidor Waldo Ernesto Vera Bejar, Informe N°073-2018-MPP/GDU/SGC emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Opinión Legal N°521-2018-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

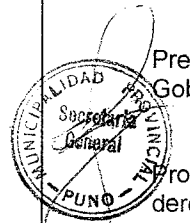
Que, al respecto el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguientemente se hace necesaria la aprobación de instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia.

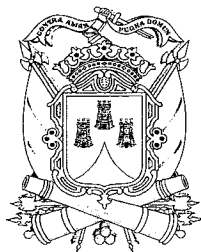
Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N°27972; así mismo dicha Ley en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que establece los procedimientos técnicos y administrativos que deberán seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus funciones en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar una función planificadora, en concordación con sus planes y políticas nacionales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley.

Que, mediante Carta N°36-2018-MPP/SR/STR emitido por el Regidor Waldo Ernesto Vera Bejar, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés público el traslado de la estación Ferroviaria de la Ciudad de Puno, en razón que la presencia del terminal ferroviario en su actual ubicación produce desarticulación crítica del sistema vial urbano de la ciudad, dificulta el ordenamiento del centro histórico, ocupando área urbana valiosa para otros usos, realizando contaminación acústica y ambiental severa, congestionando el tráfico vehicular, causando stress en los pobladores de las vías adyacentes a la vía férrea, dañando sus edificaciones.

Que, mediante Informe N°073-2018-MPP/GDU/SGC emitido por la Sub Gerencia de Catastro, indica que la estación ferroviaria actualmente viene ocupando un área de 35520.46 m2 aproximadamente; por lo que de declararse su traslado se debe tomar en cuenta el área actual o mayor según la disponibilidad de terreno, la estación actualmente se encuentra en el centro de la Ciudad de Puno, la misma que causa desorden, contaminación visual y sonora.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 29-2018-MPP

Que, mediante Opinión Legal N°521-2018-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que mediante Acuerdo de Concejo es factible declarar de necesidad y utilidad pública el traslado de la estación ferroviaria de la Ciudad de Puno al Sector Norte de la Ciudad de Puno denominado Vizcachuni, destinado al área de 35,520.46 m² que actualmente ocupa la estación ferroviaria al uso de parque P2, con la finalidad de reducir el gran déficit de áreas libres existentes en nuestra ciudad de Puno.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión extraordinaria del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por mayoría dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL TRASLADO DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE PUNO AL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE PUNO DENOMINADO VIZCACHUNI

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, el traslado de la estación ferroviaria de la Ciudad de Puno al Sector Norte de la Ciudad de Puno denominado Vizcachuni, destinado al área de 35,520.46 m² que actualmente ocupa la estación ferroviaria al uso de parque P2.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, los estudios de propiedad de los predios a afectarse para el traslado de la estación ferroviaria de la Ciudad de Puno al Sector Norte de la Ciudad de Puno denominado Vizcachuni, sujetándose a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1192 – Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web electrónico www.munipuno.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE